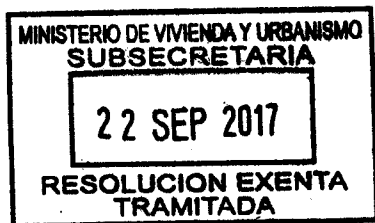


CCC/FEM
Int. N° 4047/2017



AMPLÍA PLAZO DE VIGENCIA AL
SUBSIDIO QUE SE INDICA DEL
PROGRAMA HABITACIONAL DE
ARRIENDO DE VIVIENDA, REGULADO
POR EL D.S. N° 52, (V. y U.), DE 2013/

22 SEP 2017

SANTIAGO, HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCION EXENTA N° 011448

VISTOS:

- El D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, que regula el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, en especial lo dispuesto en el artículo 14;
- La Resolución Exenta N° 8315, (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013;
- La Resolución Exenta N° 7202, (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones, que otorga subsidios habitacionales del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, conforme al artículo 14 del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, a familias de la comuna de Iquique, de la Región de Tarapacá;
- El Oficio N° 2280 de fecha 21 de Agosto de 2017 de la Directora del SERVIU de la Región de Tarapacá, y

CONSIDERANDO:

- Lo indicado en la solicitud citada en el Visto d), en cuanto a que se pide una ampliación de vigencia del subsidio habitacional de arriendo otorgado a doña Elvira Villalobos Paniagua, por la Resolución citada en el Visto c), debido a que se mantiene la situación que fundamentó la asignación pues su vivienda, la que tuvo que abandonar para su demolición y reconstrucción, se encuentra todavía en proceso de reconstrucción;
- Lo verificado en la plataforma del Programa de Subsidio de Arriendo, respecto a que el contrato de la persona beneficiada antes indicada se encuentra vigente, pues su vencimiento se cumplirá en el mes septiembre del presente año;

Lo establecido en la Resolución Exenta indicada en el Visto c) en su resuelto 8°, en cuanto a que la duración del beneficio será de 6 meses contados desde la aprobación y activación del contrato respectivo y en el artículo 14 del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, referido a que los subsidios que se otorguen conforme a dicha norma sólo podrán cubrir un período de hasta 24 meses;

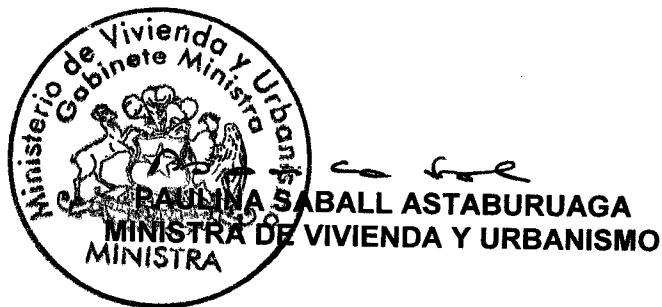


- d) Que conforme a todo lo indicado, existen razones calificadas que fundamentan ampliar el plazo de vigencia del Subsidio de Arriendo, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

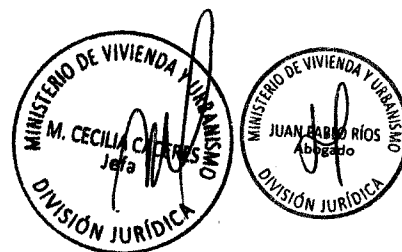
1. Amplíase en 12 meses el plazo de vigencia del Subsidio de Arriendo otorgado mediante la Resolución Exenta N° 7202, (V. y U.) de 2017, a doña **Elvira Gladys Villalobos Paniagua**, cédula de identidad número **3.469.819-8**, contados desde la fecha del vencimiento de su contrato de arrendamiento, conforme a lo dispuesto por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013.
2. El subsidio asignado mediante esta Resolución Exenta se imputará a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda en el año 2017. El monto a imputar será de **156** Unidades de Fomento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARÍA
- SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ
- SEREMI MINVU REGIÓN TARAPACÁ
- SECRETARÍA DPH
- LEY 20.285 ART. 7/G
- OFICINA DE PARTES



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO